

Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) artículos 3.3.6.

Posible sanción: Veinticinco mil (25.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: Doña Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, P.O., JOSE CERRO HERMOSO.

Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) artículos 3.3.6.

Posible Sanción: Veinte mil (20.000) pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: Doña Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, P.O., JOSE CERRO HERMOSO.

ANUNCIO de 27 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a don El Miloud Errafai.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Don El Miloud Errafai.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pérez Ayala, s/n. Jaraíz de la Vera.

Expediente n.º: 10.194/98.

Normativa Infringida: Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, artículos 10 y 8, éste último en relación al Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) artículo 34.9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la

ANUNCIO de 27 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a don Anastasio Muelas Casado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Don Anastasio Muelas Casado. «Café-Bar "El Gallo"».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V, Km 185. Millanes de la Mata.

Expediente n.º: 10.185/98.

Normativa Infringida:

- R.D. 381/1984, de 25 de enero, Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación, artículo 12.1.
- R.D. 2.505/1983, de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, artículo 3 a).
- Orden de 24.02.97 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) artículo 34.1.